

de Menores y Agente Fiscal Cuarta de lo Penal de Pichincha. Tómese nota del casillero y domicilio judicial señalado por los actores. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. El Juez. J) Dr. Alberto Palacios Durango. Certifico. El Secretario. Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas. SECRETARIO Hay un sello r/38483/A.C.

R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
JUICIO N° 278-99 EF-LABORAL
 ACTOR: Fausto Fernando Arguello Santacruz
 DEMANDADO: Héctor Hugo Arboleda Soria
 CUANTIA: \$/ 50 000.000,00
 CITACION JUDICIAL A: Héctor Hugo Arboleda Soria en la ciudad que ostenta.
 PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 26 de julio de 1999. Las 16:00.- VISTOS: Radicada la competencia en esta Judicatura, en virtud del sorteo realizado, la demanda que antecede se lo considera clara, precisa y reúne las demás exigencias legales. Tramítase en juicio verbal sumario.- Alego el manifiesto que bajo juramento hace el actor, cítese al demandado, señor Héctor Hugo Arboleda Soria, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con uno de los señores Inspectores de Trabajo del Distrito.- Tómese en cuenta el casillero judicial N° 1908, señalado por el actor, señor Fausto Fernando Arguello Santacruz.- Cítese y notifíquese.- J) Dra. Paulina Aguirre Suárez.- Jueza.- Certifico.- Secretario.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EJERCITO NACIONAL

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 12085 de SGOB SANCHEZ VALENCIA JCSE de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/115

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 11535 de CBOB. CALLE PATINO JOSE GERMAN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/116

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 11535 de SGTP. REYES RODRIGUEZ JACINTO RUBEN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/117

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de

de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/125

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 7410 de TCRNL. ESPINOZA LOPEZ MARIO GUILLERMO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/126

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 9295 de CBOT. RODRIGUEZ LOOR JOSE ALFREDO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/127

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 854 de TCRNL. SANTIANDER CASTILLO DEMETRIO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/128

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 10896 de SGTP. MARTINEZ MEDINA SEGUNDO A. de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso. 2207/129

QUEDA ANULADO
 Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 12689 de CBOP. CARABALI BEOVIA CLIMACO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejército Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUPITO C.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUPITO C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de junio de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución N° 99.1.1.1.2304 de 23 Set. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito \$/ 5'600.000,00 dividido en 112 acciones de \$/50.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de servicio público de transporte terrestre estudiantil e institucional.....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañia está administrada por el Presidente y el Gerente General. Los representantes legales son el Presidente y el Gerente General en forma individual.

Quito, 23 Set. 1999.

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EV/icc.
 EXT.1696

r/38503/A.C.

demanda que antecede, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite de Juicio Ejecutivo, por lo tanto cítese con la misma y la presente providencia al demandado DIEGO PATRICIO OBANDO PEREZ, mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, a fin de que dentro de tres días luego de citado, pague lo adeudado o proponga excepciones. Cítese.- firma ilegible
 Dr. Milton Tibanlombo
 Juez
 firma ilegible
 Certifico.- El Secretario
 Jaime Darquea
 Juzgado 4o. de lo Civil.- Ambato, 13 de Septiembre de 1999.- Las 14h00.- Proveyendo al escrito que antecede y habiendo manifestado el actor con juramento que es imposible determinar el actual paradero, domicilio o individualidad del demandado Diego Patricio Obando Pérez, cítesese con la demanda en forma extractada, la providencia inicial y esta, mediante tres publicaciones en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Ambato, y la ciudad de Quito, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación más los tres días que determina la ley; pague la cantidad adeudada o proponga excepciones. Hágase saber.- Entrelíneado: y la ciudad de Quito: Vale.-
 El Juez
 firma ilegible
 Dr. Milton Tibanlombo S.-
 Certifico.- El Secretario.-
 firma ilegible
 Jaime Darquea V.-
 Lo que se pone en conocimiento del demandado, para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de pagar lo adeudado o proponer excepciones, dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación, más los tres días que termina la Ley.
 firma ilegible
 Jaime Darquea V.-
 SECRETARIO
 Hay un sello #015